

26422

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.008.—Línea a 25 KV., a E. T. «Encañizada» (nuevo emplazamiento).

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 30 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 34 metros, para suministro a la E. T. «Encañizada» (nuevo emplazamiento), de 50 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 38 de la línea a 25 KV. a Villafranco. Presupuesto: 339.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de San Carlos de la Rápita.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

(Se retirarán las instalaciones existentes legalizadas E-2.584.)

Vista la documentación presentada para su tramitación esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 6 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—8.061-C.

26423

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.003.—E. T. «Coesán».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Estación transformadora, tipo mampostería, de 250 KVA. de potencia, y relación 25.000/380 V.

Origen: Línea a 25 KV. (expediente 3.568).

Presupuesto: 290.900 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tortosa.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 6 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—8.062-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

26424

**ORDEN de 10 de octubre de 1979 por la que se declara la ampliación de la fábrica de embutidos e industria de salazones cárnicas de don Eusebio González Díaz en Cebreros (Ávila), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de don Eusebio González Díaz para ampliar una fábrica de embutidos e industria de salazones cárnicas en Cebreros (Ávila), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la fábrica de embutidos e industria de salazones cárnicas de don Eusebio González Díaz, instalada en Cebreros (Ávila), comprendida en la zona de pre-

ferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», con subvención del grupo «B», de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1966, excepto los relativos a expropiación forzosa, reducciones de los impuestos de rentas del capital y libertad de amortización durante el primer quinquenio.

Tres.—La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de cincuenta y un millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete (51.874.877) pesetas. La subvención será, como máximo, de cinco millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientas ochenta y ocho (5.187.488) pesetas, de las que doscientas cincuenta y nueve mil trescientas setenta y cuatro (259.374) pesetas se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio y cuatro millones novecientas veintiocho mil ciento catorce (4.928.114) pesetas con cargo al de 1980.

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illober.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26425

**ORDEN de 10 de octubre de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la nueva instalación de una fábrica de quesos en Campanario (Badajoz) de la Empresa de nueva constitución «Ibérica de Lácteos, S. A.» (LAKTIBER).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Ibérica de Lácteos, S. A.» (LAKTIBER), para acoger la nueva instalación de una fábrica de quesos en Campanario (Badajoz) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por los que se declara zona de preferente localización industrial agraria las provincias que comprende el Plan Badajoz y Jaén, según Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la nueva instalación de la industria quesera «Ibérica de Lácteos, S. A.» (LAKTIBER), de Campanario (Badajoz) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, según la calificación del Plan Badajoz y Jaén del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, con los criterios fijados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo «A» del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, así como el impuesto sobre las Rentas del Capital y la libertad de amortización durante el primer quinquenio en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 32.503.522 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a 3.250.352 pesetas, de las que 162.517 pesetas se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio y 3.087.835 pesetas con cargo al de 1980.

Cinco.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Conceder un plazo hasta el 31 de marzo de 1980 para terminar las obras e instalaciones y un plazo hasta el 31 de enero de 1980 para presentar el programa de promoción social de los trabajadores de la fábrica y promoción técnica de los agricultores y el mismo plazo de terminación de las obras para la comprobación e informe favorable del cumplimiento del pro-

grama de promoción por la Delegación Provincial de Agricultura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**26426** *ORDEN de 10 de octubre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la fábrica de piensos compuestos de la Cooperativa del Campo «San Lamberto», a instalar en Caspe (Zaragoza) y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «San Lamberto» para instalar una fábrica de piensos compuestos en Caspe (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la industria de fabricación de piensos compuestos de la Cooperativa del Campo «San Lamberto», a instalar en Caspe (Zaragoza), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar, para la instalación de la industria de referencia, los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto (salvo los señalados en los apartados dos y tres del epígrafe A, por tratarse de impuestos suprimidos y el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado) en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

3. La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto presentado, con una inversión, a efectos de concesión de beneficios de doce millones doscientas ochenta y siete mil ciento dieciséis (12.287.116) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a un millón ochocientos cuarenta y tres mil sesenta y siete (1.843.067) pesetas, de las que noventa y dos mil ciento cincuenta y tres pesetas (92.153) se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio de 1979, y un millón setecientas cincuenta mil novecientas catorce (1.750.914) pesetas con cargo al de 1980.

En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

5. Conceder un plazo de doce meses para la terminación de las obras proyectadas, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**26427** *ORDEN de 10 de octubre de 1979 por la que se declara la instalación del almacén frigorífico de carnes del Grupo Sindical de Colonización número 6.546 de Binéfar número 4 (Huesca), en Binéfar (Huesca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición del Grupo Sindical de Colonización número 6.546 de Binéfar número 4 (Huesca) para instalar un almacén frigorífico de carnes en Binéfar (Huesca), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la instalación del almacén frigorífico de carnes del Grupo Sindical de Colonización número 6.546 de Binéfar número 4 (Huesca), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria denominada provincia de Huesca del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

2. Otorgar para la instalación de la mencionada industria los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el gru-

po «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción del impuesto sobre las rentas del capital.

3. La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de veintinueve millones quinientas setenta y una mil cuatrocientas treinta y siete (21.571.437) pesetas. La subvención será, como máximo, de tres millones doscientas treinta y cinco mil setecientas dieciséis (3.235.716) pesetas, de las que ciento sesenta y una mil setecientas ochenta y seis (161.786) pesetas se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio y tres millones setenta y tres mil novecientas treinta (3.073.930) pesetas con cargo al de 1980.

5. En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

6. Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**26428** *ORDEN de 10 de octubre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación de la industria de piensos compuestos de la Sociedad Agraria de Transformación número 15.167, «Alto Aragón», instalada en Barbastro (Huesca), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 15.167, «Alto Aragón», para ampliar una industria de piensos compuestos en Barbastro (Huesca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la ampliación de la industria de piensos compuestos de la Sociedad Agraria de Transformación número 15.167, «Alto Aragón», instalada en Barbastro (Huesca), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Huesca, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el mismo.

2. Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos tercero (salvo los señalados en los apartados dos y tres del epígrafe A, por tratarse de impuestos suprimidos, y el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado) y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

3. La totalidad de la ampliación de la industria de referencia queda incluida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de veinticinco millones seiscientos noventa y ocho mil trescientas doce (25.698.312) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a dos millones quinientas sesenta y nueve mil ochocientos treinta y una (2.569.831) pesetas, de las que ciento veintiocho mil cuatrocientas noventa y dos (128.492) pesetas se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio de 1979, y dos millones cuatrocientas cuarenta y una mil trescientas treinta y nueve pesetas (2.441.339) con cargo al de 1980.

En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

5. Conceder un plazo de doce meses para la terminación de las obras proyectadas, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.